

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 99, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n° 2/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2/2005, promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de MAPFRE AGROPECUARIA, S.A.S. siendo demandada la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“La desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados en las colmenas de su asegurada por la acción de jabalíes y ciervos procedentes del Parque Natural de Monfragüe, formulada el 8.3.2002 ante la referida Consejería”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 99, de 2 de mayo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MAPFRE AGROPECUARIA, S.A.S., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Viera Ariza, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños ocasionados en las colmenas de su asegurada por la acción de jabalíes y ciervos procedentes del Parque Natural de Monfragüe, formulada el 8.3.2002 ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad

de 2.574,74 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 9 de septiembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 142, de 7 de junio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n° 99/2005.

En el procedimiento abreviado núm. 99/2005, promovido por el Procurador Sr. Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Francisco Javier Fernández Solís, siendo demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso que versa sobre: impugnación de resolución de 30.12.2004 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente L26/113, dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la que se impone una sanción de 3.001 € en materia de sanidad animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 142, de 7 de junio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n° 99 de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo promovido por DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SOLÍS representado por el Procurador de los Tribunales DON FRANCISCO SOLTERO GODOY contra la resolución de 30.12.2004 por la que se resuelve por